

Expediente: 1288/21
Carátula: TEJERA RUBEN OMAR C/ JIM S.R.L. S/ COBRO DE DIFERENCIAS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 19/03/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20172697896 - JIM S.R.L., -DEMANDADO
27118670456 - TEJERA, RUBEN OMAR-ACTOR
20293386731 - ROBLES, PABLO BENJAMIN-PERITO CALIGRAFO
27128707870 - MALDONADO, JOSEFINA-PERITO CONSULTOR
27118670456 - ZELAYA, GRACIELA DEL VALLE-POR DERECHO PROPIO
20172697896 - MIRANDE, ENRIQUE-POR DERECHO PROPIO
90000000000 - SANTILLAN, JUAN RODOLFO-PERITO CONTADOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 1288/21



H105035570958

TEJERA RUBEN OMAR c/ JIM S.R.L. s/ COBRO DE DIFERENCIAS.EXPTE. N°1288/21. JUZGADO DEL TRABAJO VIII NOM

San Miguel de Tucumán, marzo de 2025.

A la presentación de la letrada Graciela Zelaya:

Atento que la medida preparatoria no reviste carácter de incidencia ni configura etapa del proceso en los términos del art. 42 de la Ley 5.480, a la regulación de honorarios por dicho concepto, no ha lugar. Si bien la medida prevista por el art. 30 del código de rito reviste carácter previo a la interposición de la acción, una vez finalizada, muta su carácter a un accesorio de la demanda, por lo tanto los emolumentos de dicha labor se encuentran comprendidos en los consignados en la sentencia de fondo por la etapa de conocimiento. 1288/21 - BGE - JUZGADO DEL TRABAJO VIII NOM

Actuación firmada en fecha 18/03/2025

Certificado digital:
CN=FERNANDEZ CORONA Miguel Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20163089204

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.